MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO TÉCNICO R. PESQ. Nº 008-2024 RECTIFICA RES RAE MERLUZA DEL SUR AYSÉN 2024 EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 655 DE 2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 39 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, miércoles, 31 de enero de 2024

RES. EX. Nº _____00250/2024

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 008/2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 86 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 39 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 39 de 2024, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido enerodiciembre 2024.

2.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 008/2024, citado en Visto ha recomendado rectificar la mencionada resolución.

3.- Que lo referido, se fundamenta en que mediante correos electrónicos de fecha 10 y 12 de enero de 2024 el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura indica que por una omisión involuntaria no informó a esta Subsecretaría de una pescadora artesanal que solicitó en los plazos estipulados cambio de organización para el año 2024.

4.- Que dado lo anterior, se debe rectificar lo

señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº 39 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido enero-diciembre 2024, en el sentido que se indica en la tabla adjunta:

Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Enero a Diciembre (Kilos)
STI Moraleda de Pto. Gaviota	RSU 11.05.0006	0,021954634	81.649
STI Amparo de Pto Gaviota	RSU 11.05.0005	0,010489547	39.011

2.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20311305&hash=75da8